PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN Nº 019-2021-UNF/PCO

Sullana, 26 de enero de 2021.

VISTOS:

El Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 20 de enero de 2021; el Formato N° 04: Solicitud de Designación del Comité de Selección de fecha 21 de enero de 2021; el Oficio N° 024-2021-UNF-DGA de fecha 21 de enero de 2021; el Informe Nº 031-2021-UNF-OAJ de fecha 22 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la

participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. *(…)".*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, del 21 de diciembre del 2020, se decretó en el artículo primero "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 009-2021-UNF/PCO, de fecha 12 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Frontera, para el Año Fiscal 2021.

Que, mediante Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 20 de enero de 2021, la Dirección General de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la Supervisión de la Obra: Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Formato N° 04: Solicitud de Designación del Comité de Selección, de fecha 21 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa que habiéndose aprobado el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada, para la "Supervisión de la Obra: Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", remite la propuesta de los miembros que conformarían el comité de selección, de los cuales uno por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, se debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.

Que, mediante Oficio N° 024-2021-UNF-DGA, de fecha 21 de enero de 2021, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(…) el documento emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento; en la cual solicita se designe la Conformación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera".

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe Nº 031-2021-UNF-OAJ, de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente emitir la resolución del Titular de la Entidad, que designe al Comité de Selección, para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada de la Supervisión de la Obra: "Construcción de aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección, el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada: Supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
PRESIDENTE	Percy Ramos Torres
PRIMER MIEMBRO	Sheila Pillman Díaz
SEGUNDO MIEMBRO	Josabeth Zegarra Trauco

SUPLENTES	
PRESIDENTE	Videlmo Barboza Vásquez
PRIMER MIEMBRO	Nils Yurin Coordova Saavedra
SEGUNDO MIEMBRO	Angela Marcia Cecilia Caján Vásquez

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **Unidad de Abastecimiento** de esta Casa Superior de Estudios, **PUBLIQUE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipolito Pasihuan Rivera
SECRETARIO GENERAL